

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77326138171**

INVERSIONES VALENZUELA IBAZETA SPA

78.266.317-8

LOS PEÑONES MZ 7 ST 1 OVALLE

Maquina expendedora y venta de hielo

**AUTORIZA USO DE MAQUINA EXPENDEDORA
AUTOMATICA**

OVALLE, 06/02/2026

RES. EX. N° 77326142449 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La Petición Administrativa folio 77326138171 de fecha 16-01-2026, presentada por INVERSIONES VALENZUELA IBAZETA SPA, RUT 78.266.317-8, giro de Elaboración de hielo y Venta al por menor mediante Maquinas expendededoras, con domicilio en Los Peñones MZ7 ST 1, Ovalle, comuna de Ovalle, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de Una Máquina Expendedora Automática de Snack, modelo autorizado mediante Resolución Exenta N° 328 de fecha 27-01-2010 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendededoras automáticas de snack marca NECTA, con un contador electrónico digital, incorporada de fábrica al que se ingresa con la llave de la máquina y además con una clave secreta, el cual no puede ser borrado de la máquina, con capacidad de dar vuelto, que se encuentran ubicada en Calle Libertad n° 155, ovalle, comuna de Ovalle (Sucursal).

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

CALLE LIBERTAD N° 155, OVALLE, COMUNA DE OVALLE

MARCA:	NECTA
MODELO:	SNAKKY
SERIE:	10211996
MÁQUINA N°	01
SELLO OFICIAL N°	37223
N° FISCAL:	025456

**MONEDERO
BILLETERO**

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendededoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de fecha 11-03-2015 y Resolución Exenta N° 63 de fecha 30-06-2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56º, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de fecha 30-06-2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorizase al contribuyente INVERSIONES VALENZUELA IBAZETA SPA, RUT 78.266.317-8, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ella.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 328 de fecha 27-01-2010 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANDRES DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

INVERSIONES VALENZUELA IBAZETA SPA

ARCHIVO DE UNIDAD